



Factura: 001-200-000007437



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA



20150101002P02147

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101002P02147					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105402598	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104665302	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105007173	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105007694	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105564918	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105006605	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103851523	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105406813	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105007751	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101954378	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102196037	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0150023943	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOJA LOJA MARIA TRANCITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101643872	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103374690	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103189544	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105407712	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104276140	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101436442	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPANIA DENOMINADA "TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



NIETO PACHECO MARCIA MARIANA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON CUENCA

RUC: 1400192751001

AV. JOSE PERALTA 4-99

obligado a llevar contabilidad : NO

Factura Nro.	Ambiente Autorización
001200 - 000007437	Produccion
Fecha de Emisión	Tipo de Emisión
05/06/2015	Normal
Nro. de Autorización	
0506201512104514001927510016021160958	
Clave de Acceso	
0506201501140019275100120012000000074370000000117	



RUC/GI	Cliente
0105007694	ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO
Dirección	Teléfono
SANTA ANA	4040509

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Desc.	IVA	Total
CCOC800-2000	CONSTITUCION DE CIAS. CON CAPITAL SUSCRITO DE 800 - 2.000	1.00	247.80	0.00	12.00	247.80
CERT. COPIAS...	CERTIFICACION COPIAS CADA FOJA	1.00	25.00	0.00	12.00	25.00

Información Adicional	
Matnzador : SANDRA	
N.- Libro : 20150101002P02147	
Email : josenriquezl@hotmail.com	
Observacion : CONST. DE SOCIEDADES CUANT. 900	
Subtotal :	272.80
Descuento :	0.00
Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 12% :	272.80
IVA 12 % :	32.74
Propina :	0.00
Total :	305.54

Este comprobante de venta puede ser consultado en la pagina web del SRI (www.sri.gob.ec) con su respectiva clave de acceso hasta en 48 horas, y será enviado a su correo electrónico.

27

ESCRITURA NRO.

20150101002P02147

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA

TRAPEVIASA S. A.

OTORGADA POR:

LUIS BENAVIDES BERMEJO LOJA Y OTROS.

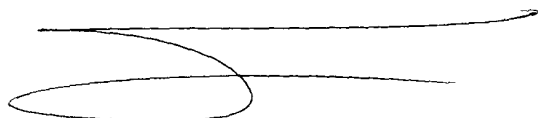
CUANTIA: \$900,00USD

DI 3 COPIAS

******* SC *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los
CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,
DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura
los señores: **BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES**, con cédula de identidad
número 0105402598, soltero; **BUENO ENCALADA CLAUDIO**
FERNANDO, con cédula de identidad número 0104665302, divorciado;
ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY con cédula de identidad número
0105007173, soltero; **ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO** con cédula de
identidad número 0105007694, soltero; **DOMINGUEZ BUENO GALO**
FERNANDO, con cédula de identidad número 0105564918, soltero;

DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA con cédula de identidad número 0105006605, soltero; **DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA** con cédula de identidad número 0103851523, casada; **FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA**, con cédula de identidad número 0105406813, soltero; **JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO** con cédula de identidad número 0105007751, soltero; **JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS** con cédula de identidad número 0101954378, casado; **GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA**, con cédula de identidad número 0102196037, casado; **LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO** con cédula de identidad número 0150023943, soltero; **LOJA LOJA MARIA TRANCITO** con cédula de identidad número 0101643872, viuda; **LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ**, con cédula de identidad número 0103374690, casado; **NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR** con cédula de identidad número 0103189544, casado; **ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO** con cédula de identidad número 0105407712, soltero; **TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO** con cédula de identidad número 1104276140, casado, **ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO**, con cédula de identidad número 0101436442, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay; capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, quienes de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento que, sus nombres son los señalados, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA**.- En el registro de



escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la misma que se denominará **TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores:

BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES, con cédula de identidad número 0105402598, soltero; BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO, con cédula de identidad número 0104665302, divorciado; ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY con cédula de identidad número 0105007173, soltero; ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO con cédula de identidad número 0105007694, soltero; DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO, con cédula de identidad número 0105564918, soltero; DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA con cédula de identidad número 0105006605, soltero; DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA con cédula de identidad número 0103851523, casada; FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA, con cédula de identidad número 0105406813, soltero; JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO con cédula de identidad número 0105007751, soltero; JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS con cédula de identidad número 0101954378, casado; GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA, con cédula de identidad número 0102196037, casado; LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO con cédula de identidad número 0150023943, soltero; LOJA LOJA MARIA TRANCITO con cédula de identidad número 0101643872, viuda; LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ, con cédula de identidad número 0103374690, casado; NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR con cédula de identidad número 0103189544, casado; ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO con cédula de identidad número 0105407712, soltero; TAMAYO ERAS

DARWIN VINICIO con cédula de identidad número 1104276140, casado, ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO, con cédula de identidad número 0101436442, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay; capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato.

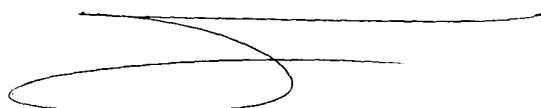
SEGUNDA DECLARACION. JURAMENTADA.- SEGUNDA.-

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Conforme lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que han convenido en reunir sus capitales con el fin de constituir una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes Estatutos: **ESTATUTO DE**

COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S. A.- TÍTULO I.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y

DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN: La Compañía a constituirse se denomina **TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S. A.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil y por todas las demás leyes vigentes en el Ecuador, por las que se dictaren y por sus propios Estatutos y Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo



social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**

TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá no obstante establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de

duración de la Compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía en los casos y en base de los requisitos señalados en la ley. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES:**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El capital suscrito de la Compañía es de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD.900,00)**, dividido en diez y ocho **(18)** acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares (USD.

50,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos, los mismos que se encontrarán debidamente firmados por el Presidente y Gerente de la indicada Compañía; entrega de títulos de acciones nominativas que se efectuará una vez que se encuentre completamente cancelados, pues caso contrario, se entregarán los certificados provisionales en la forma prevista por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS:** Los títulos podrán

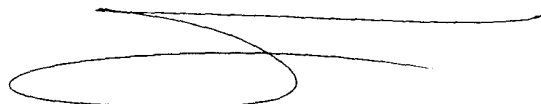
amparar una o más acciones a elección de cada uno de los Accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravío, pérdida o destrucción de un título, o de un certificado provisional en su caso, la Compañía anulará los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades

legales y, dispondrá se confiera un nuevo título o certificado al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. **ARTÍCULO**

NOVENO.- CONDOMINIO: Cuando por cualquier causa, una acción nominativa perteneciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que las Leyes y los presentes Estatutos Sociales concedan a los Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN**

DE CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante Junta General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones nominativas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta



General de Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: A la Junta General concurrirán los Accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta-poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo en los casos de tratarse de una representación legal, mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público.

No podrán ser representantes de los Accionistas, los administradores o comisarios de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

RESPONSABILIDAD: La Responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

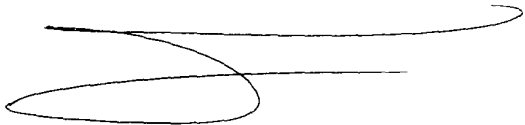
VOTO: Los Accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES:** La

Compañía llevará un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las Cesiones y Transferencias. Para que tengan valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte de cada Accionista no tiene limitación alguna, su transferencia se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS**

ACCIONES: Los Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio-económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL: El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos el informe del Gerente y del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberán conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- BENEFICIOS:** Una

vez aprobado el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía de haberlos; y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y dividendos a favor de los Accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, a partir de la fecha que fije la propia Junta General. **TÍTULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo que está a cargo del gobierno de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ATRIBUCIONES:

La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Subgerente; así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el período establecido dentro del presente Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación general de la Compañía, los informes que le llegaren a presentar el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente y el, Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía; nombrar sus liquidadores; fijar la retribución para él o los liquidadores; y considerar las cuentas de liquidación; i) Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios de asesoría General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá fiscalizar la Compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales de Accionistas tendrán el carácter de Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para éste objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCACIÓN DE**

DERECHO: La Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la Compañía, podrá convocar a Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-SEGUNDA**

CONVOCATORIA: Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la próxima reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, si no está representada por lo menos por la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, éste hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente; constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente, se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DIRECCIÓN DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de aquel, por las personas que elijan los Accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará el Gerente, conforme lo establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la Junta General tiene fuerza obligatoria para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los Accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto dentro de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS:** El

acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido dentro de dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina o computadora, las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO.- DIRECTORIO: MIEMBROS: El Directorio de la Compañía estará; integrado por el Presidente y Vicepresidente de la misma, tres vocales principales y tres suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán, previamente convocados por el Presidente del Directorio. Las sesiones del Directorio serán convocados por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de existir empate, el Presidente tendrá voto

dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente de la Compañía, cuando aquel no concurra por falta o por incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales principales, será subrogado por el primero, segundo por tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados vocales del Directorio, Accionistas o no de la Compañía, los mismos que deberán ser < elegidos por la Junta General, debiendo durar en el cargo de sus funciones un año; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía será quien presida las sesiones del Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES; DEL DIRECTORIO: Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio, las siguientes: a) Tienen los más amplios poderes de administración; b) Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto-funcionamiento de la Compañía; c). Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del Presidente, del Gerente y del Subgerente; d) Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor estimativo que la Junta General llegue a aprobar en sesión, salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; e) Convocar a Juntas Generales, por medio del Presidente; f) Si al hacerse el balance parcial o anual de la Compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o más, el Directorio de manera inmediata procederá a convocar a Junta General para informar sobre la situación; g) Resolver sobre las solicitudes de los Accionistas de la Compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados provisionales, según el caso; y, h) Todas las demás atribuciones que la Ley manda. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas será quien elija al Presidente de la Compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, pudiendo o no ser Accionista de la Compañía para ser elegido Presidente.

Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía. Igualmente el Vicepresidente reemplazará al Presidente, si éste se vuelve incapaz física, mental o legalmente; estas últimas deberán ser declarados por la Autoridad competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será elegido de la misma manera que se lo elija al Presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará DOS AÑOS en sus funciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la presente Compañía, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos de la sociedad; así como otras atribuciones que adopten la Junta General de Accionistas y el Directorio de la presente Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; **c)** Legalizar con sus firmas las actas de la Junta General y las actas del Directorio; **d)** Vigilar por la correcta marcha de la Compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades; **e)** Podrá intervenir en todos sus actos internos y externos, que tengan relación o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; y, **f)** Las demás atribuciones que señalen las Leyes, estos Estatutos, la Junta General y el Directorio de la presente Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE:** La Junta General será quien elija al Gerente de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma una vez que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Junta General, del Directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser Gerente, no se precisa ser Accionista y desempeñará sus

funciones por el tiempo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL SUBGERENTE:** El

Subgerente, elegido de la misma manera que el Gerente, lo reemplazará en todos sus derechos, deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del Gerente y durará DOS AÑOS en su i cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones dentro de; la Compañía: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, es por consiguiente el representante fuera de él; b) Cuidar bajo su responsabilidad que los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de esto es, Libro de actas de Juntas Generales, del Libro de Acciones y Accionistas; c) Entregar a los comisario y presentar por lo menos una vez cada año, a las Junta General de Accionistas, una memoria razonable acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias de la Compañía, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las cuales hubiera incurrido; d) Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, estos Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones que emane de la Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja; etc. y el análisis de los mismos, así como cualquier otro informe que el Directorio requiera; g) Firmar los contratos tanto públicos y privados que tengan que ver con la marcha de la Compañía; h) Coordinar los programas, la

ejecución y trámites requeridos por la Compañía, mediante las personas encargadas de los distintos departamentos, de existir en esta Compañía, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; i) Proceder con la pericia que exige una administración prudente y ordinaria; y, j) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga las Leyes, los presentes Estatutos, Reglamentos y las resoluciones de la Junta General y el Directorio y, que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: De conformidad con los Estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**

GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE AGENCIA: De haberlos, los Gerentes Departamentales y de Agencias serán contratados por el Gerente, previa autorización del Directorio. Son atribuciones específicas de los Gerentes Departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la presente Compañía, las siguientes: a) Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección a él encomendada; b) Presentar al Gerente un informe escrito mensual de sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de su departamento; c) Serán designados tomando en cuenta las necesidades de la Compañía y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones en sus contratos y reglamentos respectivos. **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN: DEL COMISARIO: La Junta General nombrará un Comisario principal para el período de **UN AÑO**, para que examine la marcha de la economía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta General deberá nombrar un Comisario suplente para igual período, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la

Compañía, en el momento que estimen conveniente. **ARTICULO**

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El

Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:

a)Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que él crea conveniente; c) Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía; los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación del ejercicio económico anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en la oficina de la Compañía; y, luego ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas; e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente que haga constar dentro del orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será aprobada por la Junta General de Accionistas; y, g) Todas las demás atribuciones que le corresponda de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-**

PROHIBICIONES DEL COMISARIO: Le estará prohibido, tanto al Comisario principal como al suplente cuando éste este en funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder, Igual

prohibición corre para los administradores de la Compañía. **TÍTULO V.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN: La disolución anticipada de la Compañía será resuelto por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas determinadas en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN: Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la Junta General de Accionistas designar un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Permisos

de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-**

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

QUINCUGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

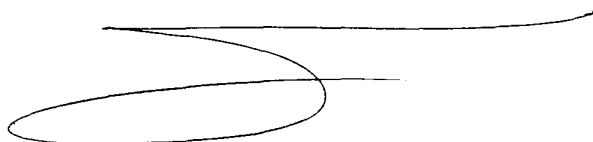
DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Las actas de Juntas Generales

y del Directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto. **SEGUNDA.-** Facúltese al DOCTOR IVAN RODRIGO VICUÑA a pedir la aprobación de ésta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. **TERCERA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS Y CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Quienes conformamos la Compañía declaramos bajo juramento: a) Que existe el Informe Previo Favorable para la Constitución de la presente Compañía, mismo que ha sido emitido por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY, AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, según Resolución número 018-CJ-001-2015-DPA-ANT, de fecha 28 de mayo de 2015, conforme se acredita con los documentos que se adjuntan a la presente escritura de constitución como habilitantes, b) Que el capital se encuentra suscrito y sus aportaciones son en numerario, mismas que serán pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE SUSCRIPCION DE PAGO DE CAPITAL SUSCRITO EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES	1	50	50	5.55 %
BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO	1	50	50	5.55 %
ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY	1	50	50	5.55 %
ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO	1	50	50	5.55 %
DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO	1	50	50	5.55 %
DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA	1	50	50	5.55 %
DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA	1	50	50	5.55 %
FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA	1	50	50	5.55 %
JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO	1	50	50	5.56 %
JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS	1	50	50	5.56 %
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA	1	50	50	5.56 %
LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO	1	50	50	5.56 %
LOJA LOJA MARIA TRANCITO	1	50	50	5.56 %
LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ	1	50	50	5.56 %
NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR	1	50	50	5.56 %
ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO	1	50	50	5.56 %
TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO	1	50	50	5.56 %
ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO	1	50	50	5.56 %
TOTAL	18	\$900	\$900	100%

c) Conforme lo ordena el Artículo número ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías y al ser las aportaciones de los accionistas en numerario, el capital pagado; será depositado en dinero en efectivo el cien por ciento en una de las instituciones bancarias del país en el plazo máximo de treinta días, por la suma de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 900,00)**, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado, d) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional, e) Se designan a los señores BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO y ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO como PRESIDENTE y GERENTE de la Compañía en su orden, por el período de DOS AÑOS y con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía, f) Queda autorizado el Doctor **IVAN RODRIGO VICUÑA**, para que solicite la aprobación de ésta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y tramite su inscripción. La cuantía de la presente escritura es de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD.900, 00)**. Usted Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR IVÁN RODRIGO VICUÑA, ABOGADO MATRICULA DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los



 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo

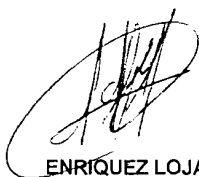
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



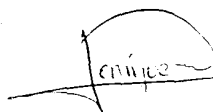
BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES
C.C. 0105402598



BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO
C.C. 0104665302



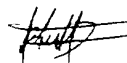
ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY
C.C. 0105007173



ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO
C.C. 0105007694



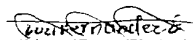
DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO
C.C. 0105564918



DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA
C.C. 0105006605



DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA
C.C. 0103851523



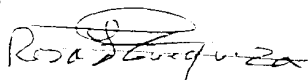
FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA
C.C. 0105406813



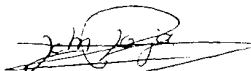
JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO
C.C. 0105007751



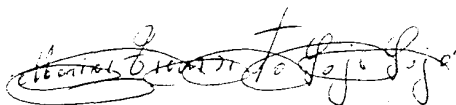
JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS
C.C. 0101954378



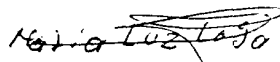
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA
C.C. 0102196037



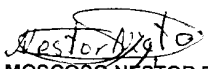
DUMAGUALA JOHN RODRIGO
LOJA C.C. 0150023943



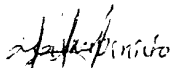
LOJA LOJA MARIA TRANCITO
C.C. 0101643872

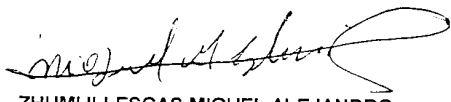


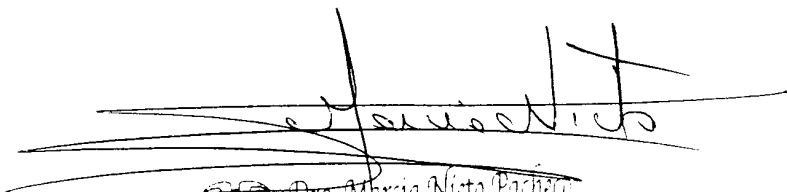
LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ
C.C. 0103374690


NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR
C.C. 0103189544


ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO
C.C. 0105407712


TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO
C.C. 1104276140


ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO
C.C. 0101436442



Dra. Marcia Nieto Pachan
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 11:39 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692389

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101331825 VICUÑA IVAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2016 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/06/2015 4.12 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

RESOLUCIÓN N° 018-CJ-001-2015-DPA-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO

1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2015-2409 de fecha 07 de mayo de 2015**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."**, con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES	0105402598
2	BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO	0104665302
3	DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO	0105564918
4	DOMINGUEZ LOJA ROSA CLARA	0103851523
5	DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA	0105006605
6	ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY	0105007173
7	ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO	0105007694
8	FERNANDEZ ENCALADA LUZ LILIANA	0105406813
9	GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA	0102196037
10	JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN MAURICIO	0105007751
11	JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS	0101954378
12	LOJA LOJA MARIA TRANCITO	0101643872
13	LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ	0103374690
14	LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO	0150023943
15	NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR	0103189544
16	ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO	0105407712
17	TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO	1104276140
18	ZHUMI ILLESCAS MIGUEL ALEJANDRO	0101436442

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY
CORTEC
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en el
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-001-2015-DPA-ANT
"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."

Página 1/4

01 JUN. 2015



3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **No. 498-DT-DPA-ANT-2015** de fecha **18 de mayo de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."**.

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 018-AJ-001-CJ-2015-DPA-ANT** de fecha **28 de mayo de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las o los responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); literal d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y emitir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

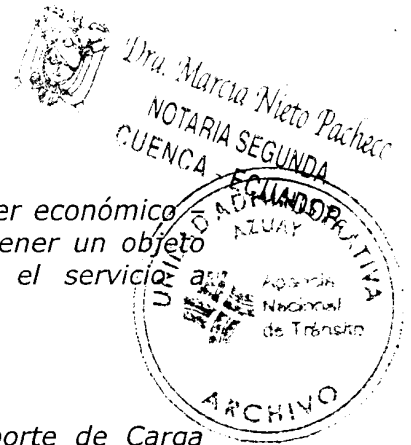
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-001-2015-DPA-ANT
"TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A."
de Tránsito

Página 2/4

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

01 JUN. 2015



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

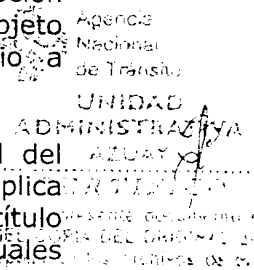
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector y el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos



01 JUN. 2015

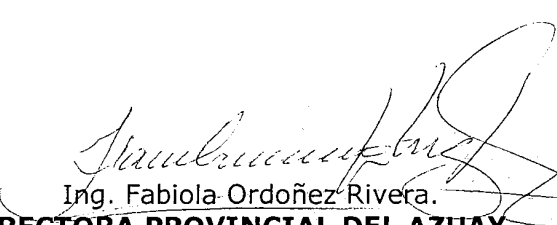


Agencia
Nacional
de Tránsito

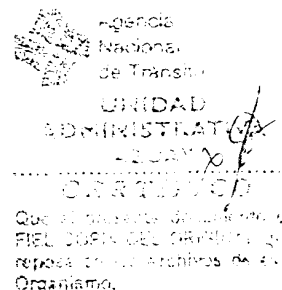
por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de mayo de 2015.


Ing. Fabiola Ordoñez Rivera.
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Aviles



01 JUN. 2015

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJA MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOJA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA LOJA MARIA TRANCITO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
JUAN MANUEL DOMINGUEZ

Nº 010164387-2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ LOJA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOJA LOJA MARIA TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 010500660-5

ECUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
ELDO GUANOQUIZA
MARIA LETICIA LEON
CUENCA
06/07/2017
REN 0070612

V4343V2242
VICTOR JOAQUIN MORENO G
QUEHACER, DOMESTICOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
27 ENERO 1965
FEC CIVIL 001-1 0089 00353 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

010219603-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0014
010500660-5
DOMINGUEZ LOJA ZOILA GERARDINA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0265
010164387-2
LOJA LOJA MARIA TRANCITO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0159
010219603-7
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REP. BLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CELEBRACIÓN DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0055

0150023943

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

LOJA DUMAGUALA JOHN RODRIGO

AZUL	0
PROVINCIA	0
CIENFUEGA	0
CANTÓN	0
PARROQUIA	0
CIRCONSCRIPCIÓN	0
SANTA ANA	0
ZONA	0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHUMI JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ILLESAS MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-29

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



897486000



PULGAR CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHUMI ILLESAS
MIGUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
LOPEZ

No. 0103844-2

CUENCA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318984-4

NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR

AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

17 JULIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 1970

AZUAY/CUENCA
SANTA ANA

1970

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ MOROCHO
JULIO TOBIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ADELA
DOMINGUEZ LOJA

No. 010195437-8



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E1333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO MARIA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



88508000



PULGAR CEDULADO



AZUAY
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

ZONA
0

004

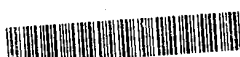
004 - 0224

NÚMERO DE CERTIFICADO

JIMENEZ MOROCHO JULIO TOBIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

CNE



AZUAY
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

ZONA
0

006

006 - 0126

NÚMERO DE CERTIFICADO

NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

CNE

4358119

DUPLICADO USD 0

AZUAY
SANTA ANA

CUENCA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

910143644-2 608 - 0184

ZHUMI ILLESAS MIGUEL ALEJANDRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ DOMINGUEZ
JONNATHAN MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1995-11-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **010500775-1**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ ENRIQUEZ MANUEL ESPIRITU
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ LEON ARMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-11-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM

V4443V2242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0212
NÚMERO DE CERTIFICADO
**JIMENEZ DOMINGUEZ JONNATHAN
MAURICIO**
CÉDULA
0105007751

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
SANTA ANA

ZONA
0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ENRIQUEZ LOJA
EDWIN GEOVANNY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1995-06-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **010500717-3**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ LOJA SILVIO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOJA BUENO PAULA JETRUPI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-03-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO
ENRIQUEZ LOJA EDWIN GEOVANNY
CÉDULA
0105007173

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
SANTA ANA

ZONA
0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4444Y4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEJO PINA JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOJA ORELLANA MARIA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEJO LOJA
LUIS BENAVIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN JOAQUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN ELEMENTAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJA ENRIQUEZ MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUICHIMBO LEON MARIA MARTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA QUICHIMBO
MARIA LUZ

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

LUIS ALBERTO
JIMENEZ DOMINGUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0037

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103374690

CÉDULA

LOJA QUICHIMBO MARIA LUZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0182

NÚMERO DE CERTIFICADO

0105402598

CÉDULA

BERMEJO LOJA LUIS BENAVIDES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010556491-8

DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO

AZUAY CUENCA SANTA ANA

03 DE SEPTIEMBRE 1992

REG. CIVIL 1002-0007 00093 SEX M

CUENCA CUENCA

SANTA ANA 1994

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V333541122

CHILERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

LUIS ADOLFO DOMINGUEZ TULESCA

MARIA ELENA BUENO LLERO

CUENCA

03/12/2023

REN 3418906

FORMA No.

FUGAR, DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0200 0105564918

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DOMINGUEZ BUENO GALO FERNANDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA SANTA ANA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010500769-4

APellidos y Nombres ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre ENRIQUEZ LOJA SILVIO SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre LOJA BUENO PAULA JETRUDIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0155 0105007694

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA SANTA ANA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

00050782

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA TENESACA VICTOR CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA GUANOQUIZA ROSA LIDUVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA NIEVO PACHECO
CUENCA - ECUADOR

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA ENCALADA
EDGAR PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

V4444I4442

00050658

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAYO SERGIO FLORENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAS CUEVA OLGA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAYO ERAS
DARWIN VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1937-09-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA EUFEMIA
DOMINGUEZ LEON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0278

1104276140

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
TAMAYO ERAS DARWIN VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0
0
ZONA

PARROQUIA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0181

0105407712

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
ORELLANA ENCALADA EDGAR PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0
0
ZONA

PARROQUIA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010466530-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BUENO ENCALADA
CLAUDIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENO LEON ALBERTO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA CORNEJO MARIA ANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-21

V4444V4442

001007980

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
PRIMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0234
0104665302

NÚMERO DE CERTIFICADO
BUENO ENCALADA CLAUDIO FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 8345

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6246
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	492
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

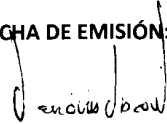
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO VIAJERO SANTA ANA TRAPEVIASA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

